

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación
San Juan, Puerto Rico**

**ENMIENDAS AL REGLAMENTO CONJUNTO DE PERMISOS
PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y USOS DE TERRENOS**

(REGLAMENTO CONJUNTO)

**DOCUMENTO DE VISTA PÚBLICA
25 y 26 de septiembre de 2013**

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 19 ÁREAS CALIFICADAS

Página

REGLA 19.33 **DISTRITO PR- PRESERVACIÓN DE RECURSOS**

Sección 19.33.1 **PROPÓSITO DEL DISTRITO PR**

Inciso a

Inciso b

Enmiendas al Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos

(Reglamento Conjunto)

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Sección 19.33.1 del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos (Reglamento Conjunto), Inciso a y b, se enumeran los Propósitos del Distrito PR y dispone lo siguiente:

a. Este distrito de preservación de recursos se establece para clasificar y designar áreas específicas que constituyen recursos naturales cuya condición existente es única, frágil, en peligro de extinción y que es necesario proteger para la contemplación o el estudio científico. Se incluyen los distintos tipos de bosques de mangle y salitrales y lodazales asociados a los sistemas de mangles que existen en Puerto Rico con el propósito de protegerlos de los daños irreparables producidos por el mal uso y la falta de previsión en atender el efecto adverso de otras actividades sobre estos sistemas.

b. Estarán calificados bajo este Distrito PR los cinco (5) tipos fisiográficos de manglares que existen en Puerto Rico, los cuales están definidos en las definiciones contenidas el Tomo I y que son los siguientes:

1. Islotes de Mangle

2. Manglares de Borde
3. Manglares Enanos o Achaparrados
4. Manglares Ribereños
5. Mangles de Cuenca

Consideramos que el transcrito inciso debe incluir lo siguiente: las Calizas Cotúi y Peñones, únicas en Puerto Rico, las áreas con mayor susceptibilidad a deslizamientos y los ríos subterráneos más reconocidos.

En consideración a lo señalado se propone enmendar el Inciso b, para que lea como sigue:

a. Este distrito de preservación de recursos se establece para clasificar y designar áreas específicas que constituyen recursos naturales cuya condición existente es única, frágil, en peligro de extinción y que es necesario proteger para la contemplación o el estudio científico. Se incluyen las Calizas Cotúi y Peñones las cuales son únicas en Puerto Rico, las áreas de mayor susceptibilidad a deslizamientos con el propósito de proveer mayor seguridad en aquellas construcciones dentro del Área de Planificación Especial Restringida del Carso (APE-RC) y los ríos subterráneos más reconocidos con el propósito de proteger el recurso. Se incluyen los distintos tipos de bosques de mangle y

salitrales y lodazales asociados a los sistemas de mangles que existen en Puerto Rico con el propósito de protegerlos de los daños irreparables producidos por el mal uso y la falta de previsión en atender el efecto adverso de otras actividades sobre estos sistemas.

b. Estarán calificados bajo este Distrito PR las Calizas Cotúi y Peñones, las áreas de mayor susceptibilidad a deslizamientos, los ríos subterráneos más reconocidos y los cinco (5) tipos fisiográficos de manglares que existen en Puerto Rico, los cuales están definidos en las definiciones contenidas el Tomo I y que son los siguientes:

1. Islotes de Mangle
2. Manglares de Borde
3. Manglares Enanos o Achaparrados
4. Manglares Ribereños
5. Mangles de Cuenca